

	<b>CONSTANCIA SECRETARIAL</b>	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>	
<b>Código: F-DTC</b>	<b>Versión: 1.0-2015</b>	<b>Página 1 de 1</b>
Elaboró: Camila Alejandra Gonzalez Lugo		

Florencia, Caquetá, 18 de julio de 2024.

Paso el presente proceso administrativo sancionatorio ambiental al Despacho de la Dirección Territorial Caquetá informando que el día diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se notificó por estado el Auto de Tramite DTC N° 0055 del 14 junio de 2024, por el cual se cierra el periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental, PS-06-18-785-014-22; siendo procedente correr traslado para que presenten alegatos de conclusión, en armonía con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, y el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonia dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019. Sírvase proveer.

  
**CAMILA ALEJANDRA GONZALEZ LUGO**  
 Contratista Oficina Jurídica DTC  
 CORPOAMAZONIA

**AUTO DE TRAMITE DTC N° 0072 DE 2024**

(18 de julio)

**"Por el cual se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-785-014-22"***Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código: F-CVR-034

Versión: 1.0 - 2015

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, la Resolución 0114 del ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y, procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-247-079-14.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto de apertura N.° DTC J N.° 014-22, se dio inicio a un Proceso Administrativo de Carácter ambiental, en contra de la Administración Municipal de Solita, identificada con NIT N.° 800095788-4 y a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Solita EMSERSOL S.A E.S.P., identificada con NIT N.° 828001106-0, por infringir presuntamente las normas ambientales relacionadas con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

Que se notificó electrónicamente el Auto de apertura N.° DTC J N.° 014-22, mediante el cual se dio inicio a un Proceso Administrativo de Carácter ambiental, en contra de la Administración Municipal de Solita, identificada con NIT N.° 800095788-4 y a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Solita EMSERSOL S.A E.S.P., identificada con NIT N.° 828001106-0.

Que se profirió Auto de Cargos DTC N.° 0023 del 06 de junio de 2023, "Mediante el cual se formuló pliego de cargos en contra de la Administración Municipal de Solita, identificada con NIT N.° 800095788-4 y a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Solita EMSERSOL S.A E.S.P., identificada con NIT N.° 828001106-0, donde los investigados contaban con diez (10) días hábiles a la notificación de este acto administrativo para presentar los descargos correspondientes de forma verbal o escrita, en aras de garantizar el derecho de contradicción y de defensa.

Que el día 02 de agosto de 2024 la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Solita EMSERSOL S.A E.S.P., identificada con NIT N.° 828001106-0, presentaron los respectivos descargos los cuales serán analizados en aras de garantizar el derecho de defensa, contradicción y debido proceso

Que mediante Auto de Tramite N.° 0055 del 14 junio de 2024, se declaró cerrado el periodo probatorio, donde la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Solita EMSERSOL S.A. E.S.P. solicitó, que se decretara el material probatorio aportado por dicha entidad, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción; se tuvo en cuenta el material probatorio aportado; se notificó por ESTADO N.° 0023 del 17 de julio de 2024, a la Administración Municipal de Solita, identificada con NIT N.° 800095788-4 y a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Solita EMSERSOL S.A E.S.P., identificada con NIT N.° 828001106-0.

Que la etapa de alegatos de conclusión no fue regulada por la Ley 1333 de 2009, no obstante, el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso

Página - 1 - de 2

SEDE PRINCIPAL:  
AMAZONAS:  
CAQUETÁ:  
PUTUMAYO:

Tel: (8) 4296 641 - 642 - 4295 267, Fax: 4295 255. Mocoa, Putumayo  
Tel: (8) 5925 064 - 5927 619, Fax: 5925 065. Leticia Amazonas  
Tel: (8) 4351 870 - 4357 456 Fax: 4356 884. Florencia, Caquetá  
Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo

[correspondencia@corpoamazonia.gov.co](mailto:correspondencia@corpoamazonia.gov.co)  
[www.corpoamazonia.gov.co](http://www.corpoamazonia.gov.co)

Línea de Atención: 01 8000 930 506



**AUTO DE TRAMITE DTC N° 0072 DE 2024**

(18 de julio)

*"Por el cual se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-785-014-22"*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Administrativo- determina que en los aspectos no regulados en las leyes especiales se regirán por las disposiciones normativas del capítulo III título III de este código.

Que el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que *"Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"*

Que el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonia dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019, se determina que: *"Vencido el periodo probatorio verificado por el Área jurídica a través del mecanismo de correspondencia, mediante auto se correrá traslado al presunto infractor para que presente alegatos de Conclusión por el termino de diez (10) días hábiles, (Art. 48 Ley 1437 de 2011). Lo anterior se comunicará por Aviso"*.

Que, en mérito de lo expuesto, se

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Correr traslado común por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia a la Administración Municipal de Solita, identificada con NIT N.° 800095788-4 y a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Solita EMSERSOL S.A E.S.P., identificada con NIT N.° 828001106-0, para que procedan a presentar escrito de alegatos de conclusión dentro de dicho termino, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE por Aviso el presente proveído administrativo de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonia dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Florencia (Caquetá) a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2024.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**DIEGO ALFONSO CARTAGENA MAYORQUIN**  
Director Territorial Caquetá  
CORPOAMAZONIA

Página - 2 - de 2

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Camila Alejandra Gonzalez Lugo	Contratista Oficina Jurídica DTC	